

Artículo 2º.— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos, y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0230-85-AG/DGRAA**

Lima, 2 de Mayo de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos denominados "Jacqueline", ubicado en las faldas del cerro Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 231-84-ADR-VI-L, de fecha 24 de mayo de 1984, la Dirección Regional Agraria VI Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 6,300 m². (seis mil trescientos metros cuadrados), del predio denominado "Jacqueline", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 30 de noviembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6,300 m². (seis mil trescientos metros cuadrados) de terrenos eriazos, denominados "Jacqueline", ubicado en las faldas del cerro Oquendo, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º — El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral del Callao, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0231-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 2 de Mayo de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochiri, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 027-84-ADR-VI-L, de fecha 8 de febrero de 1984, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 2.07 Hás., del predio rústico "Sin Nombre" en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural por Resolución Directoral Nº 179-85-DGRA/AR de fecha 26 de febrero de 1985, ha modificado la Resolución Directoral Nº 027-84-ADR-VI-L, de fecha 8 de febrero de 1984, en cuanto se refiere al área, habiendo determinado como terrenos eriazos la extensión de 3.35 Hás., y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3.35 Hás., (tres hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

Artículo 2º — El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.